



UCR FM 14:22 19/09/14

RESOLUCION VD-R-9142-2014

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 3, 4, 5, 50, 197, 200, y:

CONSIDERANDO:

1. De la ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad:

Artículo 63.- Planes de estudio. Todos los entes universitarios responsables de la estructuración y administración de los planes de estudio, incorporarán en éstos contenidos generales y específicos sobre discapacidad, con el fin de que los futuros profesionales apliquen los principios de la igualdad de oportunidades. Para ello contarán con el apoyo de las Vicerrectoría de Docencia o sus equivalentes.

Artículo 64.- Formación específica. Las universidades crearán programas, planes de estudio y cursos de formación específica en el tema de la discapacidad, que promuevan la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.

Artículo 65.- El tema de la discapacidad en la formación universitaria. Las Vicerrectorías de Docencia o sus equivalentes, velarán para que la incorporación del tema de la discapacidad en los programas y planes de estudio universitarios, se sustenten en la búsqueda permanente del mejoramiento de las condiciones de vida de la persona con discapacidad.



VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9142-2014 Página 2

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:

Artículo 3. — La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Artículo 4. - Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

- b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.
- g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de la vida de los habitantes del país.
- Artículo 5. Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del que hacer de la Universidad de Costa Rica:
- c) Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.
- h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar



VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9142-2014 Página 3

un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.

Artículo 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

a) Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.

d) Velar porque los cursos universitarios presenten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en el estudiante una capacidad de análisis y de crítica que le permita aplicar creativamente los conocimientos adquiridos.

RESUELVE:

Que las Unidades Académicas incorporen, dentro de la revisión y reflexión curricular, la temática de la discapacidad, no solamente como un contenido, sino también como acción formativa que sensibilice y capacite al estudiantado en la consideración de la población con discapacidad en su futuro ejercicio profesional.

Que se impulsen, respalden e incorporen contenidos, cursos, seminarios formativos, cursos de servicio y otras actividades académicas, orientadas al desarrollo crítico y conceptual acerca de las barreras que enfrenta la población





VD-R-9142-2014 Página 4

con discapacidad, que limita la igualdad de oportunidades de acceso al ejercicio del derecho de movilización, a la educación y al trato digno.

Que la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad diseñe y distribuya materiales de apoyo, tanto para las Unidades Académicas como para el Centro de Evaluación Académica, orientados al desarrollo conceptual, práctico y ético del tema de la discapacidad, el cual pueda servir de insumo en los procesos de reforma curricular.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de setiembre de 2014.

Dr. Bernal Herrera Montero

Vicerrector de Docencia



Cc:

Facultades

Escuelas

Sedes Regionales

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Oficina de Orientación

Oficina de Registro

Centro de Evaluación Académica

Gaceta Universitaria

Archivo



errectoria de